

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a comprometer en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Marco suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Misiones, con fecha 12 de diciembre de 2008 y aprobado oportunamente por Ley XXI – N° 65 (Antes Ley 4506), y con los alcances establecidos en el mismo, por hasta la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$ 9.991.951,28), equivalentes a la suma de dólares estadounidenses dos millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con veintiún centavos (U\$S 2.589.259,21), con destino a la ejecución de la obra: Provisión de Agua Potable a la Localidad de San Ignacio, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, con los fondos que corresponden a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N° 01**